



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2021

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Maipú 1210

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Sarmiento 299

C1041AAE Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Información relevante –Resultados de las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento.

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. al efecto de cumplir con lo requerido por el artículo 2 del Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013, sus modificatorias y complementarias) e informar que el día 11 de febrero de 2021 YPF S.A. (“YPF”) ha publicado el aviso de prensa adjunto mediante el cual YPF ha informado los resultados de sus Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento relacionadas con (i) las obligaciones negociables clase XLVII con vencimiento en 2021; (ii) obligaciones negociables clase XXVIII con vencimiento en 2024; (iii) obligaciones negociables clase XIII con vencimiento en marzo 2025; (iv) obligaciones negociables clase XXXIX con vencimiento en julio 2025; (v) obligaciones negociables clase LIII con vencimiento en 2027; (vi) obligaciones negociables clase I bajo el régimen de emisor frecuente con vencimiento en 2029; y (vii) obligaciones negociables clase LIV con vencimiento en 2047, descriptas en el suplemento de precio publicado por YPF en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A con fecha 7 de enero de 2021, según fuera modificado con fecha 14 de enero de 2021, reordenado y modificado con fecha 25 de enero de 2021, modificado con fecha 1 de febrero de 2021 y modificado con fecha 7 de febrero de 2021 (el “Suplemento de Precio”).

Todos los términos no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Santiago Wesenack

Responsable de Relaciones con el Mercado de
YPF S.A.

YPF Sociedad Anónima anuncia los resultados de su Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento

[11] de febrero de 2021— Buenos Aires, Argentina

PARA DIFUSIÓN INMEDIATA

YPF S.A. (“**YPF**” o la “**Compañía**”) ha anunciado en el día de la fecha los resultados de sus Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento realizadas de acuerdo con el prospecto de ofertas de canje y solicitud de consentimiento de fecha 7 de enero de 2021, modificado más recientemente el 7 de febrero de 2021 (el “**Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento**”). Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán los significados que se les asignan en el Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento.

La Fecha Límite de Participación Temprana de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes y el Momento de Vencimiento asociado a las Ofertas de Canje correspondientes a las Obligaciones Negociables 2024 Existentes, las Obligaciones Negociables Marzo 2025 Existentes, las Obligaciones Negociables Julio 2025 Existentes, las Obligaciones Negociables 2027 Existentes, las Obligaciones Negociables 2029 Existentes y las Obligaciones Negociables 2047 Existentes fue a las 23:59, hora de la Ciudad de Nueva York, del 10 de febrero de 2021. De conformidad con el Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento, los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes debían presentar válidamente y no retirar válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes hasta dicha fecha y hora inclusive para tener derecho a recibir la Contraprestación por Canje o la Contraprestación por Canje Anticipado de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes, según corresponda.

En base a la información suministrada por D.F. King & Co., Inc. (“**D.F. King**”), el agente de canje y agente de información de las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento, se entregaron válidamente –y no se retiraron válidamente— instrucciones de presentación al canje y Poderes relacionados con las Obligaciones Negociables Existentes por los montos indicados en el Cuadro 1 a continuación, hasta las 23:59, hora de la Ciudad de Nueva York, del 10 de febrero de 2021. YPF ha aceptado todas las instrucciones de presentación al canje válidas y Poderes otorgados de acuerdo con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento.

Cuadro 1

Designación de las Obligaciones Negociables Existentes ⁽¹⁾	CUSIP e ISIN (144A y Reg S)	Monto de Capital Total Presentado	Porcentaje del Monto de Capital Total Pendiente de Pago que ha Prestado Consentimiento para las Modificaciones Propuestas
Obligaciones Negociables 2021 Existentes	984245AM2 / US984245AM20 P989MJBG5 / USP989MJBG51	US\$ 246.735.000	59,79%
Obligaciones Negociables 2024 Existentes	984245AK6 / US984245AK63 P989MJAY7 / USP989MJAY76	US\$ 656.382.382	43,12%
Obligaciones Negociables Marzo 2025 Existentes	984245AT7 / US984245AT72 P989MJBQ3 / USP989MJBQ34	US\$ 201.667.138	37,15%
Obligaciones Negociables Julio 2025 Existentes	984245AL4 / US984245AL47 P989MJBE0 / USP989MJBE04	US\$ 368.228.998	24,55%
Obligaciones Negociables 2027 Existentes	984245AQ3 / US984245AQ34 P989MJBL4 / USP989MJBL47	US\$ 190.697.000	19,07%
Obligaciones Negociables 2029 Existentes	984245AS9 / US984245AS99 P989MJBP5 / USP989MJBP50	US\$ 101.028.000	20,21%
Obligaciones Negociables 2047 Existentes	984245AR1 / US984245AR17 P989MJBNO / USP989MJBNO3	US\$ 213.387.500	28,45%

Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas de acuerdo con el Prospecto de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento son suficientes para satisfacer la Condición Mínima de Emisión.

Sujeto a la satisfacción o renuncia de las condiciones establecidas en el Prospecto de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, como contraprestación por las Obligaciones Negociables Existentes listadas en el Cuadro 1, la Compañía tiene la intención de:

- En la Fecha de Liquidación Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes (a) emitir un monto de capital de US\$775.312.599 de Obligaciones Negociables Garantizadas 2026, y (b) pagar US\$100.667.880 en efectivo a los Tenedores Elegibles que hubieran presentado válidamente sus Obligaciones Negociables 2021 antes de la Fecha de Vencimiento Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes; y

- En la Fecha de Liquidación, emitir un monto de capital de U\$S 747.833.257 de Obligaciones Negociables 2029 y un monto de capital de U\$S 575.649.021 de Obligaciones Negociables 2033 Tenedores Elegibles que hubieran presentado válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes (que no sean Obligaciones Negociables 2021 Existentes) antes de la Fecha de Vencimiento.

Adicionalmente, dado que (i) los Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes que representan el 59,79% del monto de capital en circulación de dichas obligaciones negociables han presentado válidamente sus obligaciones negociables a la Oferta de Canje aplicable, y (ii) el Banco Central ha aprobado los resultados agregados de las Ofertas de Canje como un plan de refinanciación válido bajo la Comunicación "A" 7106 incluyendo el acceso por parte de YPF al mercado de cambio para realizar el pago en efectivo a los Tenedores Elegibles que presentaron sus Obligaciones Negociables 2021 Existentes de acuerdo con las Ofertas de Canje y para amortizar las Obligaciones Negociables 2021 Existentes que no sean canjeadas de acuerdo con la Oferta de Canje en su fecha de vencimiento, la Compañía ha decidido renunciar a la Condición de Canje Mínimo de las Obligaciones Negociables Existentes 2021.

La Fecha de Liquidación Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes presentadas válidamente y no retiradas válidamente antes o en la Fecha de Vencimiento Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes tendrá lugar el 12 de febrero de 2021. La fecha de liquidación de las Obligaciones Existentes de todas las clases presentadas válidamente y no retiradas válidamente antes de la Hora de Vencimiento inclusive tendrá lugar el 12 de febrero de 2021.

Dado que los Poderes otorgados a la fecha de registro no fueron suficientes para alcanzar las Mayorías Requeridas, las Modificaciones Propuestas no serán efectivas. La Compañía ha decidido renunciar a la condición a las Ofertas de Canje relacionada con la celebración y entrega de los Contratos de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes implementando las Modificaciones Propuestas.

Aviso Impositivo

Para un resumen de ciertas consecuencias del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos de las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento que pueden ser relevantes para un tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes o de las Nuevas Obligaciones Negociables, por favor revise la sección titulada "*Impuestos-Ciertas Consideraciones del Impuesto sobre la Renta Federal de los Estados Unidos*" en el Prospecto de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento y en el siguiente aviso. Si la información incluida en este aviso impositivo difiere de la información contenida en el Prospecto de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, usted deberá basarse en la información contenida en este aviso impositivo.

Fecha de emisión y precio de emisión de los Nuevos Bonos

Sin perjuicio de lo expuesto en el segundo párrafo siguiente, a efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos, se prevé que la "fecha de emisión" de las Nuevas Obligaciones Negociables sea el 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos primero y segundo siguientes, a efectos del impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos, el "precio de emisión" de las Nuevas Obligaciones Negociables será generalmente su valor justo de mercado en la fecha de emisión si las Nuevas Obligaciones Negociables se "negocian en un mercado establecido". Se considerará que una clase de Nuevas Obligaciones Negociables se negocia en un mercado establecido si, en cualquier momento durante el período de 31 días que finaliza 15 días después de la fecha de emisión, existe un precio de venta para la clase o hay una o más cotizaciones firmes o indicativas para la clase. Esperamos que cada clase de Nuevas Obligaciones Negociables sea tratada como negociada en un mercado establecido.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si emitiéramos una cantidad sustancial de cualquier clase de Nuevas Obligaciones Negociables en virtud de una oferta en efectivo sustancialmente simultánea a la fecha de emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables (tal y como se ha descrito anteriormente), el precio de emisión de cualesquiera Nuevas Obligaciones Negociables de esa clase emitidos en virtud de las Ofertas de Canje sería generalmente igual al precio de liquidación de la oferta en efectivo (excluyendo, para evitar dudas, cualquier cantidad pagada con respecto a los intereses devengados antes de la liquidación de la oferta en efectivo).

Si el rendimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables Garantizadas 2026 basado en el valor de mercado en la Fecha de Liquidación Tardía de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes disminuye lo suficiente con respecto al rendimiento de las Nuevas Obligaciones Negociables Garantizadas 2026 basado en el precio de emisión (tal y como se ha descrito anteriormente), es posible que los Nuevas Obligaciones Negociables Garantizadas 2026 que se liquiden en la Fecha de Liquidación Tardía de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes ("**Obligaciones Negociables 2026 Tardías**") no sean tratados como parte de la misma "emisión" a efectos del impuesto sobre la renta federal de EE.UU. que las Nuevas Obligaciones Negociables Garantizadas 2026. Las Nuevas Obligaciones Negociables Garantizadas 2026 que se liquiden en la Fecha de Liquidación Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes ("**Obligaciones Negociables 2026 Tempranas**") no serán tratados como parte de la misma "emisión" a efectos del impuesto sobre la renta federal de Estados

Unidos. En ese caso, a efectos del impuesto sobre la renta federal de EE.UU., la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables 2026 Tardías sería la Fecha de Liquidación Anticipada de las Obligaciones Negociables 2021 Existentes y el precio de emisión de las Obligaciones Negociables 2026 Tardías sería diferente del precio de emisión de las Obligaciones Negociables 2026 Tempranas. En consecuencia, a las Obligaciones Negociables 2026 Tardías se les puede asignar un número CUSIP diferente al de las Obligaciones Negociables 2026 Tempranas.

Los tenedores estadounidenses deben consultar a sus propios asesores fiscales sobre la aplicación de estas normas, incluyendo la aplicación de las normas a sus circunstancias particulares.

D.F. King actúa como Agente de Información y Canje para las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Las preguntas o solicitudes de asistencia relacionadas con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento o los pedidos de copias adicionales de los Documentos de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento pueden dirigirse a D.F. King & Co., Inc., por teléfono al +1 (800) 848-3410 (número sin cargo en EE.UU.) y al +1 (212) 269-5550 (por cobrar), por carta a 48 Wall Street, Nueva York, Nueva York 10005, por correo electrónico a ypf@dfking.com o por transmisión de fax al (212) 709-3328. Usted también podrá contactar a su corredor, agente, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante para obtener asistencia en relación con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Los Documentos de las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento están a disposición de los Tenedores Elegibles en la siguiente dirección de internet: www.dfking.com/ypf.

Citigroup Global Markets Inc., HSBC Securities (USA) Inc., Itaú BBA USA Securities, Inc. y Santander Investment Securities Inc. actúan como colocadores (los "Colocadores") para las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento.

<p>Citigroup Global Markets Inc. 388 Greenwich Street, Piso 7, Nueva York, Nueva York 10013 Estados Unidos</p> <p>Atención: Liability Management Group Llamada por cobrar: (212) 723-6106 Llamada gratuita en EE.UU.: (800) 558-3745</p>	<p>HSBC Securities (USA) Inc. 452 Fifth Avenue Nueva York, Nueva York 10018 Estados Unidos</p> <p>Atención: Liability Management Group Llamada gratuita: +1 (888) HSBC-4LM Llamada por cobrar: +1 (212) 525-5552 lmamericas@us.hsbc.com</p>	<p>Itaú BBA USA Securities, Inc. 540 Madison Avenue, Piso 24 Nueva York, NY 10022 Estados Unidos</p> <p>Atención: Debt Capital Markets Llamada por cobrar: +1 (21) 710-6749 Llamada gratuita: +1 (888) 770-4828</p>	<p>Santander Investment Securities Inc. 45 East 53rd Street – Piso 5, Nueva York, Nueva York 10022 Estados Unidos</p> <p>Atención: Liability Management Llamada por cobrar: +1 (212) 940-1442 Llamada gratuita: +1 (855) 404-3636</p>
---	--	--	---

Notificación Importante

Este anuncio no constituye una oferta de títulos valores para su venta en Estados Unidos, y ninguna de las Nuevas Obligaciones Negociables ha sido o será registrada bajo la Ley de Títulos Valores ni podrá ofrecerse o venderse en Estados Unidos ni a favor o por cuenta o en beneficio de personas estadounidenses, excepto de conformidad con una exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores o en una operación no sujeta a dichos requisitos. Este anuncio de prensa no constituye una oferta de Nuevas Obligaciones Negociables para su venta, ni representa una solicitud de una oferta para comprar títulos valores, en cualquier estado u otra jurisdicción en la que cualquier oferta, solicitud o venta fuesen ilícitas. Toda persona que considere adoptar una decisión de inversión en relación con cualesquiera títulos valores deberá informarse en forma independiente exclusivamente en base a un prospecto a ser suministrado a inversores elegibles en el futuro en relación con tales títulos valores antes de adoptar dicha decisión de inversión.

La Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento se realizan exclusivamente a través del Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento (y el documento correspondiente de Argentina). El Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento es confidencial y está únicamente dirigido a Tenedores Elegibles (tal como se definen en el Prospecto de Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento), quienes tienen acceso exclusivo al mismo. Los documentos relacionados con la oferta de canje sólo serán distribuidos a los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes. Los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes solo pueden acceder al Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento y a los documentos asociados si completan en forma electrónica una carta de elegibilidad siguiendo los procedimientos descritos en las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento.

La distribución de materiales relacionados con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento puede estar restringida por ley en ciertas jurisdicciones. Las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento son nulas en todas las jurisdicciones en donde estén prohibidas. La Compañía le informa que, si llegara a tomar posesión de materiales relacionados con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento, deberá informarse de todas estas restricciones y observarlas. Los

materiales relacionados con las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento, incluyendo esta comunicación, no constituyen y no podrán emplearse en relación con una oferta o solicitud en ningún lugar en donde las ofertas o solicitudes no estén permitidas por ley. Si en una jurisdicción se estableciera que las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento deben ser efectuadas por un corredor o colocador habilitado y un colocador o una afiliada de este último es un corredor o colocador habilitado en dicha jurisdicción, las Ofertas de Canje y la Solicitud de Consentimiento se considerarán realizadas por el colocador o dicha afiliada en nombre de la Compañía en dicha jurisdicción.

Declaraciones a futuro

Las declaraciones de este anuncio de prensa que describen intenciones, expectativas o predicciones de la Compañía o la gerencia acerca del futuro constituyen manifestaciones que a juicio de YPF representan declaraciones a futuro según el significado de la Ley de Reforma de Litigios sobre Títulos Valores Privados de 1995 de Estados Unidos (*Private Securities Litigation Reform Act of 1995*). Estas declaraciones a futuro pueden incluir declaraciones referentes a la intención, creencia o expectativas actuales de YPF o y de su gerencia, entre ellas declaraciones relacionadas con tendencias que afectan su situación financiera, ratios financieros, resultados de operaciones, negocios, estrategia, concentración geográfica, reservas, volúmenes de producción de hidrocarburos futuros, la capacidad de YPF de cumplir con sus compromisos de venta a largo plazo con los suministros con que cuente en el futuro, la capacidad de YPF para atender el servicio de su deuda pendiente de pago, las fechas o plazos programados o previstos para el inicio de la producción, así como sus planes relativos a gastos de capital, negocios, estrategia, concentración geográfica, ahorro de costos e inversiones. Estas declaraciones no constituyen una garantía de desempeño futuro, y están sujetas a importantes riesgos, incertidumbres, cambios y otros factores ajenos a YPF o de difícil predicción. En consecuencia, la futura situación financiera, precios, ratios financieros, resultados de operaciones, negocios, estrategia, concentración geográfica, volúmenes de producción, reservas, gastos de capital, ahorros de costos, inversiones y capacidad de YPF de cumplir con sus compromisos de venta a largo plazo o de pagar dividendos o atender al servicio de su deuda pendiente de pago podrían diferir sensiblemente de los expresados o implícitos en dichas declaraciones sobre hechos futuros. Estos factores incluyen, sin limitación, las fluctuaciones monetarias, la inflación, los precios locales e internacionales del petróleo crudo y sus derivados, la capacidad de realizar reducciones de costos y de implementar eficiencias operativas sin alterar indebidamente las operaciones comerciales, el reemplazo de reservas hidrocarburíferas, consideraciones ambientales, regulatorias y jurídicas, entre ellas la imposición de mayores restricciones gubernamentales sobre los negocios de la Compañía, cambios en la estrategia comercial y operaciones de YPF, su capacidad de encontrar socios o de captar financiación bajo su actual control, la capacidad de mantener las concesiones de YPF, y la situación económica y empresarial general de Argentina, los efectos de las pandemias —tales como el nuevo coronavirus— sobre la economía de Argentina y sus efectos en el crecimiento económico mundial y regional, las cadenas de suministro, la solvencia de YPF y la solvencia de Argentina, los riesgos de contrapartes, así como sobre asuntos logísticos, operacionales y laborales, además de los factores descritos en “Factores de Riesgo” en el Prospecto de Ofertas de Canje y Solicitud de Consentimiento, las presentaciones realizadas por YPF y sus vinculadas ante la *Securities and Exchange Commission*, en particular los descritos en el formulario 20-F de YPF “Ítem 3. Información Clave—Factores de Riesgo” y el “Ítem 5. Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”. YPF no asume el compromiso de actualizar públicamente ni de modificar estas declaraciones sobre hechos futuros, aun cuando en base a la experiencia o cambios futuros surja claramente que los resultados o la situación proyectados expresados o implícitos en ellas no habrán de materializarse.

Aviso a Inversores del Espacio Económico Europeo y el Reino Unido

Las Nuevas Obligaciones Negociables no prevén ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de otra forma a inversores minoristas dentro del Espacio Económico Europeo (“EEE”), y no deberán ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de otra forma a tales inversores. A tales efectos, un inversor minorista significa una persona que se encuadra en una (o más) de las siguientes definiciones: (i) es un cliente minorista conforme a la definición del punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (con sus modificaciones, “**MiFID II**”); o (ii) es un cliente conforme al significado de la Directiva (UE) 2016/97 (la “**Directiva sobre la Distribución de Seguros**”), cuando dicho cliente no calificara como un cliente profesional conforme a la definición del punto (10) del Artículo 4(1) de MiFID II; o (iii) no es un inversor calificado conforme a la definición del Reglamento sobre Prospectos. La expresión de una oferta incluye la comunicación en cualquier forma y por cualquier medio de información suficiente sobre los términos de la oferta y las Obligaciones Negociables a ser ofrecidas de forma tal de permitir que un inversor decida comprar o suscribir las Obligaciones Negociables. En consecuencia, no se ha redactado ningún documento con información clave requerido por el Reglamento (UE) 1286/2014 (con sus modificaciones, el “**Reglamento PRIIPs**”) para la oferta o venta de Nuevas Obligaciones Negociables o para ponerlas de otra forma a disposición de inversores minoristas en el EEE, y por ende la oferta o venta de las Nuevas Obligaciones Negociables o su puesta a disposición de otra forma a inversores minoristas dentro del EEE podría ser ilícita bajo el Reglamento PRIIPs.

Reino Unido

Las Nuevas Obligaciones Negociables no prevén ser ofrecidas, vendidas o puestas a disposición de otra forma a inversores minoristas en el Reino Unido, y no deberán ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de otra forma a tales inversores. A

tales efectos, un inversor minorista significa una persona que se encuadra en una (o más) de las siguientes definiciones: (i) es un cliente minorista conforme a la definición del punto (8) del Artículo 2 de la Regulación (UE) N° 2017/565 por formar parte de la legislación local en virtud de la EUWA, o (ii) es un cliente conforme al significado de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 del Reino Unido (*“UK Financial Services and Market Act 2000, “FSMA”*) y las normas o reglamentaciones sancionadas en virtud de la FSMA para implementar la Directiva (UE) 2016/97, cuando dicho cliente no calificara como un cliente profesional conforme a la definición del punto (8) del Artículo 2(1) de la Regulación (UE) N° 600/2014 por formar parte de la legislación local en virtud de la EUWA, o (iii) no es un inversor calificado conforme a la definición del Artículo 2 del Reglamento sobre Prospectos por formar parte de la legislación local en virtud de la EUWA.

Este documento no ha sido aprobado por una persona autorizada a los fines del artículo 21 de la FSMA. Este documento está siendo distribuido, y está dirigido, exclusivamente a personas (i) que estén situadas fuera del Reino Unido, o (ii) que tengan experiencia profesional en cuestiones relativas a inversiones alcanzadas por el artículo 19(5) de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Promoción Financiera) Orden 2005 (con sus modificaciones, la **“Orden de Promoción Financiera”**), o (iii) que estén alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 49(2)(a) a (d) (“entidades con alto patrimonio neto, asociaciones no registradas, etc.”) de la Orden de Promoción Financiera, o (iv) a quienes pudiera legalmente comunicarse o disponer que se comunique de otra forma, una invitación o inducción a participar en una actividad de inversión (conforme al significado del artículo 21 de la FSMA) en relación con la emisión o venta de Nuevas Obligaciones Negociables (denominándose a todas dichas personas en forma conjunta como **“personas pertinentes”**). Este documento está dirigido únicamente a personas pertinentes, y aquellas personas que no revistan tal carácter no podrán actuar o basarse en el mismo. Toda inversión o actividad de inversión asociada a este documento está disponible únicamente a personas pertinentes, y toda invitación, oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de otra forma dichas Nuevas Obligaciones Negociables se realizará únicamente con personas pertinentes.